

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE COBRANZA EN EL INSTITUTO FONACOT, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO I-SD-2015-105, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SUMA CONSULTORES, S.A., EN LO SUBSIGUIENTE EL PRESTADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JOSÉ LUIS MERAZ RÍOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de agosto de 2014, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato de prestación de servicios de elaboración de diagnóstico y optimización de los procesos de cobranza en el INSTITUTO FONACOT, identificado con el número I-SD-2015-105, en lo sucesivo el CONTRATO, con vigencia del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2015, con un monto total de \$2'690,000.00 (Dos millones seiscientos noventa mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
2. En razón de la petición que la Subdirección General de Recuperación de Cartera del INSTITUTO FONACOT efectuó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio número SDGRC/56/1215, de fecha 17 de diciembre del 2015, se presentó la necesidad de modificar las cláusulas Segunda, Quinta y Octava del CONTRATO, por lo que surge la necesidad de modificarlo, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
3. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

- I.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios de elaboración de diagnóstico y optimización de los procesos de cobranza en el INSTITUTO FONACOT, surge la necesidad de modificar el CONTRATO.
- I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33104 denominada "Otras asesorías para la operación de programas", y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-361, de fecha 10 de diciembre del 2015, emitido por el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.7. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

**II. EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- II.1. Que su representada se constituyó como Sociedad Civil, de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 7458, de fecha 22 de abril de 1983, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Franco Varela, Notario Público Número 150 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 006145.

Que mediante escritura pública número 9658, de fecha 18 de marzo de 1985, otorgada ante el mismo notario que la anterior, se hizo constar la transformación de Sociedad Civil a Sociedad Anónima, para en lo sucesivo denominarse "Suma Consultores" Sociedad Anónima, por lo que se reformaron en su totalidad los estatutos sociales.

- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SCO841201SEA.
- II.3. Que acredita su personalidad con el instrumento número 61295, de fecha 10 de abril de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Garzón Jiménez, notario público número 242 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 229 de la que es titular el licenciado Marco Antonio Ruíz Aguirre; donde consta su nombramiento como administrador único con todas las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, facultades que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, y se identifica con su credencial para votar clave de elector MRRSLS6801309H400, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Por la razón mencionada en el Antecedente 2 del presente convenio, reconoce y acepta la necesidad de modificar las cláusulas Segunda, Quinta y Octava del CONTRATO, en la forma y términos que se estipula en los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del presente convenio.
- II.5. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en calle Luis G Urbina número 4, P.H. B, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la ciudad de México, Distrito Federal.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en adicionar a la Cláusula Segunda del CONTRATO, denominada "Descripción del Servicio y Entregables", los siguientes servicios:

- Del Análisis del proceso de cierre contable, revisión y diagnóstico:
  - Analizar los requerimientos necesarios para poder automatizar la conciliación del cierre de cartera (CMC)
  - Propuesta de plataforma o sistema específico de automatización, evitando el riesgo operativo durante la conciliación de cartera, ejecutada en el equipo de cómputo del personal del área.
- De la Revisión y diagnóstico del proceso de cobranza extrajudicial
  - Requerimientos específicos del Software de Administración de Cobranza (Anexo Técnico), validación contra las especificaciones o propuestas de mejora que realizó SUMA en los entregables anteriores. Incluyendo las siguientes fases de la cobranza:
    - Administrativa
    - Extrajudicial
    - Judicial- Solamente la entrega de expedientes a Cobranza Judicial.
  - Módulo de Despachos
- De los Análisis de las políticas y procedimientos, así como revisión y diagnóstico de la cobranza a través de patrones y trabajadores (con Seguro de crédito):
  - La creación de un Módulo de Seguro de Crédito pero con la restricción de que sea en alguna Plataforma Institucional para el proceso de automatización de las validaciones y seguimiento de los siniestros.
  - Requerimiento de reportes en específico
  - Validación de los procedimientos y procesos actuales del área de seguros en comparación con la situación actual del mercado y las mejores prácticas.
  - Gestión de la Información de los sistemas CREDERE y SADA para darle un seguimiento adecuado al proceso de cobranza a través de aseguradoras.
  - Seguimiento, análisis y validación del proceso de Reclamaciones.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.** Derivado de lo pactado en la cláusula que antecede el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en modificar la Cláusula Quinta del CONTRATO, denominada "Monto total del contrato", en los siguientes términos:

**DICE:**

*"QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al*

PRESTADOR la cantidad de \$2'690,000.00 (Dos millones seiscientos noventa mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Propuesta Económica del PRESTADOR que como ANEXO número I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

...

...”.

**DEBE DECIR:**

“**QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$3'228,000.00 (Tres millones doscientos veintiocho mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Propuesta Económica del PRESTADOR que como ANEXO número I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

...

...”.

Se incrementa, por un monto que no rebasa el 20% del monto total originalmente pactado en el contrato, por la cantidad de \$538,000.00 M.N. (Quinientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más \$86,080.00 (Ochenta y seis mil ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado, siendo la cantidad total de \$624,080.00 (Seiscientos veinticuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

Incremento que no rebasa el 20% en relación con el monto originalmente pactado en el CONTRATO, en virtud de la cotización presentada por el PRESTADOR, que se Anexa al presente como si se insertase a la letra.

**TERCERA. PLAZO.** Se amplía el plazo del 31 de diciembre del 2015 al 31 de marzo del 2016, por lo cual se modifica la Cláusula Octava del CONTRATO, denominada “Vigencia” en los siguientes términos:

**DICE:**

“**OCTAVA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2015, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

...  
...”.

**DEBE DECIR:**

“**OCTAVA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 11 de agosto del 2015 al 31 de marzo de 2016, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

...  
...”.

**CUARTA. GARANTÍA.** El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$538,000.00 M.N. (Quinientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

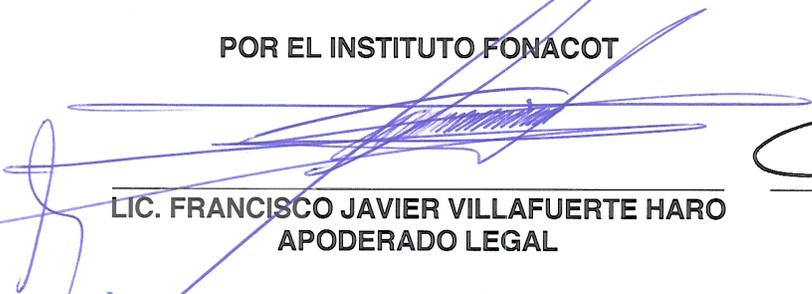
**QUINTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTA. JURISDICCIÓN.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 21 DE DICIEMBRE DEL 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR EL PRESTADOR**

  
LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO  
APODERADO LEGAL

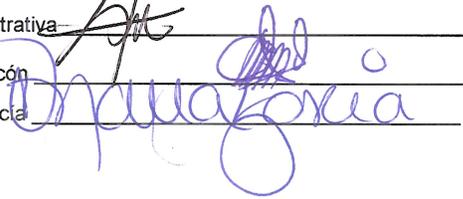
  
SR. JOSÉ LUIS MERAZ RÍOS  
APODERADO LEGAL

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
LIC. RANULFO GUZMÁN MIRANDA  
DIRECTOR DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE  
CARTERA

Convenio No. CM-I-SD-2015-017

Visto Bueno del Área Administrativa 

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 